



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 1 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 06/03/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/17. OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

ANTECEDENTES

Decreto nº 546/2025 disponiendo el inicio del expediente de contratación (csv 4H30673N600U602719UC).

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19 de febrero de 2025.

Para la tramitación del presente se ha aportado a Gestión de Contratación la siguiente documentación:

- Informe de necesidad e idoneidad del contrato, según el art. 28 de la LCSP con csv 5Q5V0C5S3D6N4Y4Q061G.
- Providencia de inicio del expediente dictada por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, D. José Manuel Mora Zamora, con csv 4R1Z 1Y33692C402B0NLW.
- Informe de insuficiencia de medios, csv 5N0T19301S514U1S12W3.
- Memoria justificativa del contrato con csv 5X6H2W154T130C4V0B56.
- Pliego de prescripciones técnicas con csv 3E1315353S3Z4W0608TB, suscrito por la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC y el Jefe de la Sección de Modernización.
- Informe complementario al Pliego de prescripciones técnicas, csv 4I6D175Q 5R2T676W0B3D.
- Informe técnico a los efectos del art. 70 LCSP, con csv 641Z162A2B6E6B60ENH, haciendo constar que " *Que las especificaciones técnicas que constan en la documentación elaborada para la contratación de los módulos complementarios a la Plataforma de AE (II): Conexión con SIR a través del proveedor de servicios. Implantación Notific@. Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE. Actualización de interface de la*

Sede. Foliado URL para Juzgados y otros envíos, han sido elaboradas íntegramente por técnicos municipales

- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación, csv 5H421Z722N1T0C531DGH, suscrita por el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, D. José Manuel Mora Zamora, la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Añó, y el Jefe de la Sección de Modernización, D. Gabriel Pinillos Ponsoda.
- Mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 se adjudicó a GADD-GRUPO MEANA SA, mediante procedimiento negociado Suministro de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica (PAE), integración e implantación de la firma biométrica en las mesas de atención al servicio de información y atención ciudadana (SIAC) cofinanciado con Fondos FEDER del contrato de "Adquisición y mantenimiento de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica" en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y acuerdo de adjudicación aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021 (csv 4U4D6Y422R3Y3S1A0R81).

La mercantil GADD-GTT, SLU hoy es titular exclusivo de la plataforma OPENCERTIAC, instalada en los servidores municipales, de la que el Ayuntamiento de Paterna es propietario de una licencia, (antecedentes en el expediente 2.13.5.1.Nº 6/16), siendo la única empresa que puede llevar a cabo actividades de mantenimiento, incorporación de nuevos módulos a la plataforma actual o modificación de los existentes, según acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 31/10/2022, expediente - 172/2021/32. por el que se toma razón de la cesión por el grupo MEANA SA , de la rama de actividad ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA SOCIEDAD GESTIÓN AVANZADA DEL DESARROLLO DIGITAL SLU Y, EN CONSECUENCIA, CAMBIO DE TITULARIDAD A SU FAVOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA .

La propuesta elaborada por la Jefa del Área de Obras y Contratación ha sido informada de conformidad por la Secretaria de la Corporación (csv 6Y3Q5T2W1A3U3U6Z07C8) y fiscalizada de conformidad por la Interventora Municipal (csv 4R0M144R505X5Q3G0WW7). Igualmente la Interventora Municipal ha emitido informe de valoración de las repercusiones que supone la licitación en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, estableciendo que no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar (csv 3Y576K3Z0I494M5H1648).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El art. 28 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 3 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con csv csv 5Q5V0C5S3D6N4Y4Q061G. y en el Decreto núm. nº 546/2025 (csv 4H30673N600U602719UC).

SEGUNDO.- Según la definición recogida en el art. 18 de LCSP, se trata de un contrato mixto por cuanto que incluye prestaciones tanto de contrato de servicio como de suministro (16.3b), representando éste último el carácter principal del contrato.

TERCERO.- El art. 168.a).2º LCSP permite la contratación a empresario determinado por alguna de las razones recogidas en el precepto, entre las que se encuentra la no existencia de competencia por razones técnicas o que proceda la la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivadas en disponer a la mayor brevedad de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 168.a)2º LCSP, adjudicar el contrato de **"Adquisición y mantenimiento de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica,** a la mercantil GADD-GTT SLU, titular exclusivo de la plataforma OPENCERTIAC y única empresa que puede llevar a cabo actividades de mantenimiento, incorporación de nuevos módulos a la plataforma actual o modificación de los existentes, con el siguiente detalle:

Los módulos a contratar son:

- Conexión con SIR a través del proveedor de servicios
- Implantación Notific@
- Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE
- Actualización de interface de la Sede
- Foliado URL para Juzgados y otros envíos

Además **servicio anual de PDP,**"Punto de Presencia Red SARA"

Módulos a suministrar y funcionalidades:

- Conexión con SIR a través del proveedor de servicios:

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas. A través de SIR, este intercambio de información se realiza de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0 El documento electrónico ha sido aprobado.

La implantación de SIR permite eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a la generación de copias auténticas electrónicas de la documentación presentada en los asientos de registro. Esta integración sustituirá al uso de ORVE por parte del Ayuntamiento, mejorando la eficacia y eficiencia del mismo. La integración del Registro del ayuntamiento con el sistema de interconexión de registros (SIR), se realizará a través de un Punto de presencia (PdP). El contratista deberá proporcionar este servicio de acuerdo a lo que viene regulado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de punto de presencia de la red SARA (PdP)

- Implantación Notific@

Notific@ es un servicio de gestión de Notificaciones, que, a través de una plataforma, y junto a otros agentes colaboradores, permite a las Administraciones Públicas la gestión de las notificaciones y comunicaciones que generan, de forma que lleguen a su destino de la manera más eficiente y económica posible. Da cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones sobre las condiciones generales para la práctica de las notificaciones y comunicaciones. Facilita a los ciudadanos el acceso a las notificaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 5 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



electrónicas proporcionando un entorno común para todas las administraciones.

- Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE

Mi Carpeta Ciudadana es un espacio personal en línea que simplifica la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas. Se compone de un portal web y una aplicación móvil, tanto para sistema operativo iOS como Android. Está concebido como un proyecto vivo; cualquier persona, asociación o institución interesada en mejorarlo puede remitir sus sugerencias. Permite al usuario consultar de forma ágil determinados datos personales y citas previas gestionados por cualquier Administración pública, acceder a las notificaciones pendientes e informarse del estado de sus expedientes en tramitación, de cualquiera de las administraciones tanto del estado, CCAA y entidades locales. Con esta integración el Ayuntamiento de Paterna permite a los ciudadanos/as consultar sus expedientes, notificaciones, etc a través Mi Carpeta Ciudadana, no teniendo que acceder el ciudadano/a a las diferentes sedes electrónicas

- Adaptación de la apariencia de la Sede.

La sede se implanto en 2018, con el paso de los años tanto la apariencia como la usabilidad han quedado obsoletas. Con esta adaptación se pretende dotar a la sede de una nueva apariencia, una mejor usabilidad y facilitar la accesibilidad.

- Foliado URL para Juzgados y otros envíos.

Con este módulo se pretende dar solución al informe de asesoría jurídica de fecha 8 de marzo de 2024 en el que indica la necesidad de disponer una herramienta que facilite el envío de expedientes al juzgado, tal como cita en su informe: "...En este sentido, se impone la necesidad de comunicación telemática con la Administración de Justicia, siendo necesario y urgente se arbitren las medidas necesarias para enviar los expedientes administrativos desde el Ayuntamiento de Paterna a los Juzgados y Tribunales, de la forma que exige la normativa referida. ..."

Precio del suministro:

A abonar una sola vez.

Módulo	Importe	IVA 21%	Importe IVA incluido
Conexión con SIR a través del proveedor de servicios	6.500,00€	1.365,00€	7.865,00€
Implantación Notific@	6.500,00€	1.365,00€	7.865,00€
Integración con Mi Carpeta	48.000,00€	10.080,00€	58.080,00€

Ciudadana de la PAE			
Actualización de interface de la Sede	11.050,00€	2.320,50€	13.370,50€
Foliado URL para Juzgados y otros envíos.	8.450,00€	1.774,50€	10.224,50€
TOTAL	80.500,00€	16.905,00€	97.405,00€

Precio anual del mantenimiento:

PRECIO		PRECIO 21% IVA incluido.
15% del precio de adjudicación	12.075,00€	14.610,75€

Duración del mantenimiento:

Duración.- La duración del contrato de mantenimiento resultante, será coincidente con la vida útil de la aplicación, salvo propuesta de resolución del mismo formulada por la Corporación.

Servicio anual de PDP, "Punto de Presencia Red SARA" PRECIO 6.000,00€ +1.260,00€ (IVA al 21%), total **7.260,00€ anuales IVA incluido.**

PRECIO DRANTE EL PRIMER AÑO

Objeto	Precio	IVA al 21€	Precio incluido IVA
Módulos	80.500,00€	16.905,00€	97.405,00€
Mantenimiento módulos.	12.075,00€	2.535,75€	14.610,75€
Servicio anual PDP	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€
TOTAL	98.575,00€	20.700,75€	119.275,75€

PRECIO PARA SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES

Objeto	Precio	IVA al 21€	Precio incluido IVA
Mantenimiento módulos.	12.075,00€	2.535,75€	14.610,75€
Servicio anual PDP	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€
	18.075€	3.795,75€	21.870,75€

TERCERO.- Aprobar las condiciones administrativas y técnicas aplicables a la "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2025, :

CONEXIÓN CON SIR A TRAVÉS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

IMPLANTACIÓN NOTIFIC@.

INTEGRACIÓN CON MI CARPETA CIUDADANA DE LA PAE.

ACTUALIZACIÓN DE INTERFACE DE LA SEDE.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 7 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

FOLIADO URL PARA JUZGADOS, Y OTROS ENVÍOS.”
Y SERVICIO ANUAL PDP. “Punto de Presencia Red Sara”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRACCIÓN DE LA “ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2025 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A EMPRESARIO DETERMINADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El responsable del contrato será el que figure en el **apartado 9 del Anexo I**, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 9 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las

disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 11 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211

LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 13 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto

de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 15 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el **Anexo I apartado 15**, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 17 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según **Apartado 14 del Anexo I**, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo III**.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 19 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

[Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#)

B) Respecto de aquellas empresas que concurren a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES "

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES "

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras

del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el **Apartado 2 del Anexo I**, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan **criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos)**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 21 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 23 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la **solventia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la **clasificación** exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el **Apartado 11** del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los **requisitos de admisión**.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el **Apartado 11** del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solventia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solventia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 25 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



apartado 11 del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

M) Póliza de Responsabilidad Civil Decenal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del

Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 27 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresas aportar la de documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el

siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 29 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra

la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 31 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos

hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 33 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista

principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 35 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las

prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 37 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 39 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 41 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2025 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A EMPRESARIO DETERMINADO.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato</p> <p>El objeto del contrato es la adquisición del derecho de uso de módulos complementarios a la Plataforma Administración Electrónica, "Adquisición y mantenimiento de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica, a la mercantil GADD-GTT SLU, titular exclusivo de la plataforma OPENCERTIAC y única empresa que puede llevar a cabo actividades de mantenimiento, incorporación de nuevos módulos a la plataforma actual o modificación de los existentes, con el siguiente detalle:</p> <p>Los módulos a contratar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conexión con SIR a través del proveedor de servicios • Implantación Notific@ • Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE • Actualización de interface de la Sede • Foliado URL para Juzgados y otros envíos <p>Servicio de PDP (punto de presencia Red Sara) Código CPV: 48000000 - Paquetes de software y sistemas de información División en lotes: NO</p> <p><u>Limitaciones establecidas en base al art. 99.4 LCSP:</u> Procede: NO</p> <p>Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO</p>
2	<p>Órgano de contratación y órgano de asistencia</p> <p>Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno mediante resolución de fecha 27 de Junio de 2019, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.</p> <p>Órgano de asistencia No se constituye mesa de contratación en virtud del art. 326 LCSP.</p>
3	<p>Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.</p> <p>Responsables del contrato: Directora Técnica de Organización y</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 43 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Añó, y el Jefe de Modernización, D. Gabriel Pinillos Ponsoda.

Unidad encargada del seguimiento del contrato: Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC.

4 **Valor Estimado**
Valor estimado total: 152.800,00€.
Suministro módulos: 80.500,00€
Servicio PDP: 24.000€
Mantenimiento anual: 48.300,00€ (valor mensual del mantenimiento multiplicado por 48) Art. 101, 11 d) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
Sujeto a regulación armonizada: NO
Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SÍ

5 **Precio del contrato y crédito en que se ampara:**
Precio del contrato anual negociado,
1.- Precio del suministro:
A abonar una sola vez.

Módulo	Importe	IVA 21%	Importe IVA incluido
Conexión con SIR a través del proveedor de servicios	6.500,00 €	1.365,00€	7.865,00€
Implantación Notific@	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €
Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE	48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €
Actualización de interface de la Sede	11.050,00 €	2.320,50 €	13.370,50 €
Foliado URL para Juzgados y otros envíos.	8.450,00 €	1.774,50 €	10.224,50 €
TOTAL	80.500,00€	16.905,00€	97.405,00€

2.-Precio anual del mantenimiento anual:

PRECIO		PRECIO 21% IVA incluido.
15% del precio de adjudicación	12.075,00€	14.610,75€

Duración del mantenimiento:

Duración.- La duración del contrato de mantenimiento resultante, será coincidente con la vida útil de la aplicación, salvo propuesta de resolución del mismo formulada por la Corporación.

3.- Precio anual del servicio PDP (punto de Presencia Red Sara)

6.000€ IVA excluido IVA al 21% 1.260,00€

TOTAL IVA incluido 7.260,00€

Aplicación presupuestaria y número RC:

RCP referencia 202400101451.

Aplicación presupuestaria:9201-22799

Montante económico 21.870,75€

RCP referencia 2024000101450

Aplicación presupuestaria:9201-22799

Montante económico 119.279,75€

Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Según lo establecido en el art. 174 TRLHLL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6 Revisión de precios

Procede: NO

7 Régimen de pagos.

Indicar a GADD-GTT SLU que las facturas se presentarán:

1.- La correspondiente a los **módulos** a suministrar tras la implantación visto bueno del comité de Seguimiento y puesta en producción.

2.- Las de mantenimiento **TRIMESTRALMENTE**

3.- La facturación del PdP se realizará de forma trimestral a partir de la puesta en producción del módulo " Conexión del AIR a través del proveedor de servicios"

Todas en soporte electrónico a través del Punto general de entrada de la Administración del Estado FACE estos son los códigos:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Conta
------------------	---------------------------------------



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 45 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016229 Ajuntament de Paterna Organización y modernización TIC

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "**Expt. 229/2024/50**"

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

8 Plazo de ejecución

El plazo máximo de implantación de la totalidad de los módulos se establecerá en fecha 31/12/2025.

Se estima para cada uno de los módulos los plazos de la siguiente tabla:

MÓDULO	PLAZO DE IMPLANTACIÓN
Conexión con SIR a través del proveedor de servicios	3 meses
Implantación Notific@	6 meses
Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE	6 meses
Actualización de interface de la S	3 meses
ede	
Foliado URL para Juzgados y otros envíos	3 meses

El mantenimiento se inicia a partir de la recepción de la implantación de los módulos y se establece la duración del contrato mientras la aplicación esté en funcionamiento en el Ayuntamiento de Paterna.

9 Entrega del suministro:

	<p>Dentro del primer mes, tras la firma del contrato, el adjudicatario aportará un plan de implantación en el que se detallen todas y cada una de las actividades a realizar para la ejecución del contrato.</p> <p>Este plan se revisará por el comité de seguimiento y se elaborará un plan de implantación definitivo.</p>
10	<p>Procedimiento y criterios de adjudicación.</p> <p>Tramitación anticipada: No</p> <p>Tramitación: ordinaria</p> <p>Procedimiento: Negociado sin publicidad a empresario determinado en virtud del art. 168.a).2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por razón de exclusividad.</p>
11	<p>Solvencia económica, financiera y técnica</p> <p>La solvencia del interesado viene determinada por razones de derechos exclusivos (art. 168.a)2º) <i>no existencia de competencia por razones técnicas o que proceda la la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.</i></p> <p>La mercantil GADD-GTT SLU (GESTIÓN AVANZADA DE DESARROLLO DIGITAL SLU) es titular exclusivo de la plataforma OPENCERTIAC, instalada en los servidores municipales, de la que el Ayuntamiento de Paterna es propietario de una licencia, siendo la única empresa que puede llevar a cabo actividades de mantenimiento, incorporación de nuevos módulos a la plataforma actual o modificación de los existentes, lo cual queda acreditado en el expediente.</p>
12	<p>Concreción de las condiciones de solvencia</p> <p>Titularidad exclusiva de la propiedad intelectual de la aplicación y su mantenimiento.</p>
13	<p>Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)</p> <p>Procede: NO</p>
14	<p>Garantía provisional.</p> <p>Procede: NO</p>
15	<p>Garantía definitiva</p> <p>Procede: Sí.</p> <p>La garantía definitiva será el 5% del precio del contrato resultante:4.929€</p> <p>Constitución mediante retención en el precio:</p> <p>Procede: NO</p> <p>La garantía será devuelta transcurrido un año tras la conclusión completa del contrato de mantenimiento.</p>
16	<p>Garantía complementaria.</p> <p>Procede: NO</p>
18	<p>Forma de presentación de las proposiciones:</p> <p>No procede.</p>
19	<p>Criterios de adjudicación</p> <p>No procede.</p>



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 47 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

20	Ofertas anormalmente bajas No procede.
21	Admisibilidad de variantes. No procede.
22	Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. No procede.
23	Órgano de valoración de criterios subjetivos No procede.
24	Condiciones especiales de ejecución. Procede: SI <u>Para todos los lotes:</u> En el marco del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: <ul style="list-style-type: none">• Igualdad entre hombres y mujeres: Declaración responsable de la empresa adjudicataria de que cumple la ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Conforme a esta ley, si cuenta con más de 250 trabajadores/as, deberá acreditar, previo requerimiento del Ayuntamiento, el diseño y aplicación de su Plan de Igualdad.• Estabilidad en el empleo: La empresa adjudicataria deberán ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinida de al menos el 50%.
25	Ejecución del contrato Según previsiones contenidas en los PCTP
26	Subcontratación. No procede.
27	Cesión del contrato No procede.
28	Modificaciones previstas en el pliego de condiciones administrativas particulares. No se han establecido modificaciones.
29	Suspensión Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del

	contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.
30	Penalidades Además de las establecidas en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se establecen las penalidades descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.
31	Causas de resolución del contrato Las previstas en la LCSP, en los PCAP y PCTP.
32	Plazo de garantía Un año tras la conclusión definitiva de la relación contractual.
33	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos No procede.
35	Perfil de contratante. La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKOC1RD0_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/
37	Observaciones. En aplicación del Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de Octubre y por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar: a) Los datos se ceden exclusivamente para la prestación del servicio y ejecución del contrato. b) El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. c) La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 49 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación del contratista de comunicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) y e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

38

Otros

ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna
Procedimiento de licitación	Suministro de módulos complementarios a la Plataforma de Administración Electrónica.
Número de referencia del expediente	172/2025/17

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo. Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad debidamente inscrito y registrados en el REGCON (Registro Y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdo Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 marzo y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas ? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 51 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal: Teléfono:	
Otra información de interés	

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el <u>artículo 71 de la LCSP</u> ni del <u>art. 57 de la Directiva Europea 2014/24</u> .	<input type="checkbox"/> SI se haya incurso en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurso en causas de prohibición para contratar.
Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
---	---

<p>obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p>	
<p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

<p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto</p>	<p><input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p>
--	--

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 53 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)...., en concepto de garantía(provisional, definitiva o complementaria)...., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 55 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B. Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE AE (II): CONEXIÓN CON SIR A TRAVÉS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS. IMPLANTACIÓN NOTIFIC@. INTEGRACIÓN CON MI CARPETA CIUDADANA DE LA PAE. ACTUALIZACIÓN DE INTERFACE DE LA SEDE. FOLIADO URL PARA JUZGADOS Y OTROS ENVIOS

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se plantea a todas las administraciones públicas un escenario en el que la tramitación electrónica pasa a ser la forma de actuación habitual de las administraciones tanto en su gestión interna como en su relación con los administrados y entre las diferentes administraciones entre sí.

Las TICs municipales deben dar respuesta a las nuevas necesidades que demanda la sociedad - ciudadanía, empresas y otras organizaciones públicas - y readaptarse a un cambio constante y evolución tecnológica continua.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los R.D. 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y, finalmente, el 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, han supuesto para el Ayuntamiento de Paterna un reto importante en la prestación de los servicios de información electrónicos para el colectivo de usuarios y usuarias: personal empleado municipal, ciudadanía, empresas y otras organizaciones públicas que interoperan con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paterna en Junta gobierno local de fecha 16/05/2016 se aprueba el expediente de contratación y en consecuencia los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas elaborados para EL SUMINISTRO IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2016 se adjudica el contrato de Suministro, implantación y puesta en marcha de la plataforma de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Paterna a la UTE Grupo Meana, S.A.- Nunsys, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2021 se adjudica el contrato CONTRATO DE MODULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO A EMPRESARIO DETERMINADO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER a GADD-GRUPO MEANA SA,

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2022 se prueba que los contratos suscritos por este Ayuntamiento de ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DIVIDO EN TRES LOTES pasan a titularidad de GESTIÓN AVANZADA DEL DESARROLLO DIGITAL SLU.

El ayuntamiento dentro del proceso de mejora en los servicios ofrecidos a los ciudadanos/as debe de facilitar el uso de los medios electrónicos para la relación de los mismos con la administración, así como poner a disposición de sus empleados las herramientas necesarias para el buen ejercicio de sus funciones.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de módulos complementarios a la Plataforma de AE (II): Conexión con SIR a través del proveedor de servicios. Implantación Notific@. Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE. Actualización de interface de la Sede. Foliado URL para Juzgados y otros envíos.

Este contrato se realizará con la empresa GESTIÓN AVANZADA DEL DESARROLLO DIGITAL SLU, propietaria del software de la PAE corporativa por **RAZONES DE EXCLUSIVIDAD**. En el expediente obran los documentos acreditativos de la titularidad y los derechos de explotación de programas componentes de la plataforma de administración electrónica así como la licencia de uso por el Ayuntamiento de Paterna

SITUACIÓN ACTUAL

El Ayuntamiento de Paterna dispone de una PAE basada en la solución Opencertiac de GADD-Grupo Meana, S.A ., que actualmente incluye los siguientes módulos:

- **Registro Electrónico de Entrada/Salida**
- **Gestor de Expedientes electrónicos**
- **Sede electrónica**
- **Notificaciones electrónicas**
- **Portafirmas**
- **Gestión documental y archivo electrónico**
- **Órganos de gobierno**
- **Terceros y territorio**
- **Repositorio documental de terceros**
- **Módulo de archivo único físico y electrónico basado en ISAD(G)**
- **Gestion de acuses de recibos (sicer)**
- **Busqueda por contenido**
- **Explotacion b.i.**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 57 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- **Transparencia: expedientes públicos**
- **Puesta a disposición: visor web de expedientes**
- **Impresora virtual (gprinter)**
- **Participación ciudadana (look&this)**
- **Firma en sede electrónica**

El Ayuntamiento tiene en producción aplicaciones de otros proveedores:

- Padrón de habitantes (Interpública)
- Contabilidad (Gialwin/Pangea)
- Aplicación de Policía Local (Vinfopol)
- Sistema de Gestión Integral de Tributos (SIGT)
- Sistema único e integrado de gestión automatizada de actas de reuniones, congresos y plenos
- Gestión integral de RRHH

ALCANCE DETALLADO DEL CONTRATO

Los productos a contratar se enmarcan dentro del desarrollo de la PAE del Ayuntamiento de Paterna. Los módulos aportan nuevas funcionalidades que son necesarias en el desarrollo de la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Paterna. Las integraciones con otras aplicaciones aumentan la eficacia en la tramitación administrativa y aumentan la productividad de la misma.

Los módulos a contratar son:

- **Conexión con SIR a través del proveedor de servicios**
- **Implantación Notific@**
- **Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE**
- **Actualización de interface de la Sede**
- **Foliado URL para Juzgados y otros envíos.**

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y TÉCNICAS

Módulos a suministrar y funcionalidades:

- **Conexión con SIR a través del proveedor de servicios:**

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas.

A través de SIR, este intercambio de información se realiza de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0

La implantación de SIR permite eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a la generación de copias auténticas electrónicas de la documentación presentada en los asientos de registro.

Esta integración sustituirá al uso de ORVE por parte del Ayuntamiento, mejorando la eficacia y eficiencia del mismo.

La integración del Registro del ayuntamiento con el sistema de interconexión de registros (SIR), se realizará a través de un Punto de presencia (PdP). El contratista deberá proporcionar este servicio de acuerdo a lo que viene regulado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de punto de presencia de la red SARA (PdP)

- **Implantación Notific@**

Notific@ es un servicio de gestión de Notificaciones, que, a través de una plataforma, y junto a otros agentes colaboradores, permite a las Administraciones Públicas la gestión de las notificaciones y comunicaciones que generan, de forma que lleguen a su destino de la manera más eficiente y económica posible.

Da cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones sobre las condiciones generales para la práctica de las notificaciones y comunicaciones.

Facilita a los ciudadanos el acceso a las notificaciones electrónicas proporcionando un entorno común para todas las administraciones.

- **Integración con Mi Carpeta Ciudadana de la PAE**

Mi Carpeta Ciudadana es un espacio personal en línea que simplifica la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas. Se compone de un [portal web](#) y una aplicación móvil, tanto para sistema operativo [iOS](#) como [Android](#). Está concebido como un proyecto vivo; cualquier persona, asociación o institución interesada en mejorarlo puede remitir sus sugerencias.

Permite al usuario consultar de forma ágil determinados datos personales y citas previas gestionados por cualquier Administración pública, acceder a las notificaciones pendientes e informarse del estado de sus expedientes en tramitación, de cualquiera de las administraciones tanto del estado, CCAA y entidades locales.

Con esta integración el Ayuntamiento de Paterna permite a los ciudadanos/as consultar sus expedientes, notificaciones, etc a través Mi Carpeta Ciudadana, no teniendo que acceder el ciudadano/a a las diferentes sedes electrónicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 59 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- **Adaptación de la apariencia de la Sede**

La sede se implanto en 2018, con el paso de los años tanto la apariencia como la usabilidad han quedado obsoletas. Con esta adaptación se pretende dotar a la sede de una nueva apariencia, una mejor usabilidad y facilitar la accesibilidad.

- **Foliado URL para Juzgados y otros envíos.**

Con este módulo se pretende dar solución al informe de asesoría jurídica de fecha 8 de marzo de 2024 en el que indica la necesidad de disponer una herramienta que facilite el envío de expedientes al juzgado, tal como cita en su informe:

"...En este sentido, se impone la necesidad de comunicación telemática con la Administración de Justicia, siendo necesario y urgente se arbitren las medidas necesarias para enviar los expedientes administrativos desde el Ayuntamiento de Paterna a los Juzgados y Tribunales, de la forma que exige la normativa referida. ..."

CALIDAD DEL SERVICIO

Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del servicio contratado. La empresa adjudicataria de prestar los servicios anteriormente descritos estarán en coordinación con el área de Organización y Modernización - TIC del Ayuntamiento, quien se encargará de validar las tareas realizadas y marcará prioridades en el cumplimiento de los trabajos y los plazos.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a los especificados en los objetivos de la planificación.

Niveles de servicio

Acuerdos de nivel de servicio

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Paterna en función del impacto que tenga sobre los sistemas. Así las incidencias pueden considerarse como:

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados

Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas del Ayuntamiento de Paterna.

Petición de servicio, por parte de Ayuntamiento referente a solicitudes de trabajos personalizados, información, configuración, ...

Será necesario ofrecer un servicio con al menos los siguientes niveles de respuesta, atendiendo al tipo y gravedad de las incidencias:

Tipo	Gravedad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
1	Critica	2 horas	6 horas
2	Leve	4 horas	16 horas
3	Petición de servicio	24 horas	48 horas

A estos efectos es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- **Tiempo de respuesta:** Tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia o problema al inicio de las actividades encaminadas a su resolución.
- **Tiempo de resolución:** Tiempo transcurrido entre la notificación de la incidencia o problema y la solución de la misma.
- **Gravedad de tipo 1:** Fallo en el sistema impidiendo la ejecución de cualquier funcionalidad sin que el sistema permita un camino alternativo para el desarrollo de la misma funcionalidad.
- **Gravedad de tipo 2:** Fallo en el sistema impidiendo la ejecución de cualquier funcionalidad aunque el sistema permite un camino alternativo para el desarrollo de la misma o fallo en el sistema que afecta a un elevado número de usuarios.
- **Gravedad de tipo 3:** Solicitud de información sobre el uso y la configuración del sistema. Ayudas en formularios, errores en literales, etc.

Penalizaciones

Las penalizaciones son las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Paterna para asegurar el total cumplimiento del objeto del presente pliego asegurando los niveles de calidad del servicio exigibles en el apartado anterior.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurran causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada.

Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica

Incumplimiento	Desviación Leve	Desviación Grave
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve	Entre 4 y 6 horas	Más de 6 horas
Tiempo de resolución excedido en incidencia Leve	Entre 2 y 4 horas	Más de 4 horas
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Crítica	Entre 2 y 4 horas	Más de 4 horas
Tiempo de resolución excedido en incidencia Crítica	Entre 1 y 2 horas	Más de 2 horas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 61 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

Incumplimiento	Penalización por incumplimiento Leve	Penalización por incumplimiento Grave
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable
Tiempo de resolución excedido en incidencia Leve	1% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	10% de descuento en próxima factura. Máximo 100% acumulable
Tiempo de resolución excedido en incidencia Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable	10% de descuento en próxima factura. Máximo 100% acumulable

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrán penalizaciones adicionales:

- En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento crítico.
- En el caso de que se den más de 3 incumplimientos críticos en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura.

MANTENIMIENTO

• **Mantenimiento y soporte básico**

Incluirá la atención a consultas y soporte técnico sobre cualquier funcionalidad y operatoria de los módulos contratados: la atención al conjunto de incidencias planteadas por usuarios y personal técnico sobre el funcionamiento de los módulos.

• **Mantenimiento Correctivo**

Incluirá las actividades de análisis, resolución y seguimiento de errores funcionales y técnicos de los módulos, que garanticen la continuidad de las aplicaciones en producción. Son los cambios necesarios para la resolución de errores en las aplicaciones que afectan a su disponibilidad por parte del usuario. Se trata por tanto de un mantenimiento no planificado, que contempla la resolución de problemas en los procesos productivos, entendidos como:

- Funcionamiento indebido de los sistemas en producción, siempre que éstos no estén afectados por cambios del entorno interno (Hardware y Software básico) y/o externo (nuevas funcionalidades en período de construcción o post-arranque en entornos relacionados)
- Errores de datos derivados de una acción indebida realizada, cuando no pueda ser resuelta por la misma vía (ej. transacción / programa) con la que se ha causado el error de datos.

- **Mantenimiento Evolutivo.**

Incluirá las actividades de diseño, desarrollo e implantación de cambios y/o nuevos programas debidos a la necesidad de introducción de ampliaciones o modificaciones funcionales / técnicas que evolucionen la plataforma.

- **Mantenimiento Adaptativo.**

Incluirá las modificaciones necesarias por los cambios de los entornos tecnológicos o legislativos. Dentro de esta modalidad se incluyen los trabajos derivados de cambios de versiones en los sistemas operativos, servidores de aplicaciones, frameworks y demás componentes sobre los que funciona la PAE y los derivados de los cambios en la legislación y normativa vigente. Se incluirá también, las adaptaciones necesarias para el correcto uso del sistema desde diferentes plataformas cliente.

El mantenimiento y distribución de versiones se prestara a través de los siguientes canales:

- Asistencia directa e inmediata a través de la línea telefónica designada para soporte de los productos.
- Consultas y asistencia técnica telemática personalizada a través del correo electrónico de soporte técnico y a través de la página web corporativa.
- Asistencia telemática inmediata desde las oficinas del Servicio de Asistencia Técnica mediante conexión directa a través de Internet.
- Suministro y descarga por Internet de nuevos módulos y funcionalidades que se desarrollen para todo el software implantado .
- Servicio de resolución remota de incidencias utilizando herramientas de escritorio remoto.
- Puesta a disposición de nuevas versiones de los módulos implantados .

- **Horario del servicio de soporte**

El horario del soporte técnico será de 8:00h a 15:00h, de lunes a viernes.

El contratista deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente.

Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del contratista en una herramienta de seguimiento y control a la que el Ayuntamiento podrá acceder para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 63 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ver el estado de las mismas.

DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Comité de Seguimiento

Se formará un comité de seguimiento compuesto por una persona de la empresa y de los responsables del contrato por parte del Ayuntamiento de Paterna.

A cada reunión de seguimiento podrá asistir personal adicional, tanto de la empresa como del Ayuntamiento, si se estima conveniente por razones técnicas o funcionales específicas.

Este comité de seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Asistir a la reunión de arranque del proyecto.
- Asistir a las reuniones de seguimiento cuya periodicidad será acordada durante la reunión de arranque.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los trabajos referidos en el contrato previo a su facturación.

Plan de implantación

Dentro del primer mes, tras la firma del contrato, el adjudicatario aportará un plan de implantación en el que se detallen todas y cada una de las actividades a realizar para la ejecución del contrato.

Este plan se revisará por el comité de seguimiento y se elaborará un plan de implantación definitivo.

FACTURACIÓN

Módulos a suministrar: Se realizará una factura por módulo implantado y puesto en producción. Previo a la facturación, el comité de seguimiento deberá haber dado la conformidad de la implantación de cada módulo.

La facturación del **mantenimiento** se realizara de forma **trimestral** a partir de la recepción del contrato.

La facturación de PdP se realizara de forma **trimestral** a partir de la puesta en producción del módulo "**Conexión con SIR a través del proveedor de servicios**",

CUARTO.- Aprobar el gasto máximo con la mercantil GADD-GTT SLU, con número de CIF B10653285, con el siguiente detalle:

Durante el primer año.

RCP referencia 2024000101450

Aplicación presupuestaria:9201-22799

Precio 98.575,00€	20.700,75€ IVA	TOTAL 119.275,75€
-------------------	----------------	--------------------------

A partir del segundo año queda sometido el compromiso del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda en el ejercicio presupuestario correspondiente.

RCP referencia 202400101451.

Aplicación presupuestaria:9201-22799

Precio 18.075€	3.795,75€ IVA	TOTAL 21.870,75€
----------------	---------------	-------------------------

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Añó, y al Jefe de Modernización, D. Gabriel Pinillos Ponsoda, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

SEXTO.- Indicar a la empresa GADD-GTT SLU, que las facturas a presentar, en las condiciones previstas en los Pliegos, deberán ser obligatoriamente en soporte electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, estos son los códigos:

Oficina contable	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Órgano gestor	L01461901 AJUNTAMENT PATERNA- Contab
Unidad tramitadora	LA0016229 AJUNTAMENT PATERNA-Organización y modernización TIC

Las facturas obligatoriamente deberán incorporar en la línea de detalle el número de expediente "**Expt. 229/2024/50**". .

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a GADD-GTT SLU, con número de CIF B10653285, requiriéndole para que contacte con Gestión de Contratación en el plazo de 10 días hábiles y aporte la siguiente documentación necesaria para la formalización del contrato quedando sometida la eficacia de este acuerdo a la condición suspensiva de su aportación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I018W

Código de Expediente
172/2025/17

Fecha y Hora
07-03-2025 08:34

Página 65 de 66

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4100213Y2N492T681365

especiales de ejecución (apdo. 24 del Anexo I) .

- Declaración responsable (modelo Anexo II) firmada electrónicamente.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de 4.929€ correspondiente al 5% del precio del contrato. Para el caso del depósito de la fianza en metálico, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones: La fianza se ingresará en la siguiente cuenta: CAIXABANK ES36 2100 1716 8902 0001 5142, haciendo constar el titular que realiza el ingreso y el código de expediente. Una vez realizado el ingreso, deberá ponerse en contacto con la Unidad de Tesorería para recoger la carta de pago, correo electrónico tesoreria@paterna.es
- Documentación acreditativa de la **personalidad del empresario y la representación** a través de :
 - Si las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) aportado para la formalización del contrato de SUBROGACIÓN DE LA MERCANTIL GESTIÓN AVANZADA DEL DESARROLLO DIGITAL SL EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDOS POR LA MERCANTIL GADD-GRUPO MEANA SA EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE: ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA no han experimentado variación, declaración responsable manifestando su vigencia.
 - En caso de haber sufrido variación, deberán aportar certificado actual del ROLECE.
- Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones en el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento ha recabarlos.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los responsable del contrato, a la Dirección de Organización y Modernización-TIC y a los Servicios Económicos Municipales.

NOVENO.- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de Presidencia para su ratificación.

DÉCIMO.- Publicar los datos de la presente adjudicación en el Perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERO.- Comunicar los datos de la presente adjudicación para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público y el Portal de Rendición de cuentas.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.